

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39065313&isFromPublicArea=True&isModal=False>

4143.021.26.05

CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA

NUMERO: 4143.021.26.05.2025

CONTRATISTA: YIMMY MONDRAGON CORTES

CEDULA: 16.650.318-3

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

LUGAR DE EJECUCION: CARRERA 12 57-13 EN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERIA VIGENCIA 2025 - F 78102205

VALOR: \$5.000.000.00

DURACION: SIETE (07) MESES

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 23 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23 DE ABRIL DE 2025

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: de una parte el rector de la Institución Educativa Juan de Ampudia: **HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E juan de Ampudia** y de otra parte **YIMMY MONDRAGON CORTES**, mayor y vecino de esta ciudad, con dirección de residencia calle 37 42B-14 del Barrio República de Israel, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.650.318** expedida en Cali, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un **contrato de prestación de servicios de Mensajería**, con las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
Aprobado con Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

contratar el servicio de mensajería urbana y regional para entrega oportuna de documentos a diferentes entidades. 2) Que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunicad educativa. 3) Que por la modalidad de contratación se requiere un contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión. 4) La institución educativa Juan de Ampudia, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada de mañana y tarde, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. 5) Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. 6) Que el contratista ha acreditado ante la entidad que nos posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Es por ello que la institución tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones propias de la institución como lo son la mensajería, en todas las jornadas y sede debido a que en la Planta de Cargos no se cuenta con personal para que cumpla con estas obligaciones. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios en el desarrollo de las siguientes actividades: MENSAJERIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, PARA LA ENTREGA DE INFORMES, CORRESPONDENCIA, DILIGENCIAS BANCARIAS, RECIBO Y ENTREGA DE DOTACIONES ESCOLARES, MATERIALES DE EDUCACION, ACTIVOS, SUMINISTROS Y OTRAS PROVENIENTE DE ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS, O TRASLADO ENTRE SEDES, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2025.
SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de OCHO (08) meses a partir del 23 de ABRIL de 2025 hasta el 28 de NOVIEMBRE de 2025.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el presente contrato tiene un valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE**, pagaderos de la siguiente forma:

CUOTA No.	FECHA DE PAGO	VALOR
1	ABRIL 30 DE 2025	\$ 1.000.000,00
2	MAYO 30 DE 2025	\$ 500.000,00
3	JUNIO 27 DE 2025	\$ 500.000,00
4	JULIO 30 DE 2025	\$ 500.000,00
5	AGOSTO 29 DE 2025	\$ 500.000,00
6	SEPTIEMBRE 30 DE 2025	\$ 500.000,00
7	OCTUBRE 30 DE 2025	\$ 500.000,00
8	NOVIEMBRE 28 DE 2025	\$ 1.000.000,00
TOTAL CONTRATO		\$ 5.000.000,00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
Aprobado con Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

Los cuales serán cancelados hasta el vencimiento del contrato, previa aceptación y recibo del servicio a satisfacción del contratante. No obstante podrá ser terminado por cualquiera de las partes durante su vigencia dando aviso a la otra parte con antelación no inferior a diez días, y sin que haya lugar a indemnización alguna en este evento y en cuyo caso se pagara únicamente la suma causada hasta la fecha. Si existe alguna retribución adicional será por mera liberalidad del contratante, así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones de éste: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3)** Presentar informes trimestrales ante la Secretaría de Educación Municipal. **4)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE. **5)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **6)** Resolver las consultas con la mayor celeridad posible, Con las necesidades en la ejecución del objeto del contrato. **7)** Reunirse y hacer seguimiento con la Señora Rectora de la Institución Educativa, para prestar la información y orientación que sea indispensable. **8)** Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **2)** Suministrar la información y elementos necesarios al **CONTRATISTA** para la Ejecución satisfactoria del objeto del presente contrato.

SEXTA: RÉGIMEN CONTRACTUAL. En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en Consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO. La Supervisión y recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue*; quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

Aprobado con Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,

Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:

Preescolar, Básica y Media Técnica

Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95

E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro REMUNERACION POR SERVICIO TECNICOS 2.1.2.02.02.008.02, FUENTE 313, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CD 000016, con fecha 1 de abril de 2025.

DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA SEGUNDA: CESION: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA TERCERA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000016 del 1 de abril de 2025, expedido por la Institución Educativa – Fondo de Servicios Educativos. c) Fotocopia del Rut d) Formulario Unico de Hoja de Vida (función pública) e) Copia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar f) pago de seguridad social g) La firma de las partes.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
EL CONTRATANTE
C.C. 16.632.257 de Cali



YIMMY MONDRAGON CORTES
EL CONTRATISTA
C.C. 16.650.318 de Cali